

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Presidencia de la Generalitat

EXTRACTO de la Resolución de 8 de abril de 2025, por la cual se convocan para el año 2025 subvenciones destinadas a las entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito del asociacionismo.

BDNS (identif.): 827597.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827597>

Primero. Entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas subvenciones, las confederaciones, federaciones, asociaciones y fundaciones de la Comunitat Valenciana y con sede o delegación estable en la misma, que cumplan los requisitos previstos en el resuelto cuarto de la resolución de convocatoria.

Segundo. Objeto

Subvenciones para la financiación de proyectos, con actuaciones destinadas a las entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito del asociacionismo.

A estos efectos, se entenderá por participación ciudadana el ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar en el proceso de toma de decisiones públicas y en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Se subvencionarán las actuaciones destinadas a cumplir los objetivos generales siguientes:

a) El diseño y ejecución de acciones formativas y de asesoramiento en materia de participación ciudadana, para la toma de decisiones públicas o de las propias entidades; de acciones formativas en materia de transparencia interna de las propias entidades; y de acciones formativas para favorecer o mejorar la cooperación y el trabajo en red entre entidades del tejido asociativo.

b) El diseño y ejecución de procesos y herramientas que favorezcan o mejoren la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, o la participación de las personas asociadas en la toma de decisiones de las propias entidades, o la transparencia interna de las entidades.

c) El diseño y ejecución de procesos y herramientas que favorezcan o mejoren la cooperación y el trabajo en red entre entidades del tejido asociativo. No tienen tal consideración las acciones dirigidas a captar personas asociadas o que traten de implicar a voluntariado en sus proyectos o de implementar la colaboración de la entidad con las administraciones públicas, ni tampoco la mera acción colaborativa para desarrollo de la actividad propia de la entidad.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se aprueban las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a les entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana, y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública (DOGV 7798, 06.06.2016), modificada por el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del president de la Generalitat.

Cuarto. Importe

1. La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 01.05.02.02.112H00, línea S0417, de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 prorrogado, con un crédito máximo de novecientos cincuenta y cinco mil, quinientos cincuenta y cuatro con veinticuatro euros (955.554,24 €).

2. La subvención máxima por proyecto será:



Modalidad 1: entidades ciudadanas:

1.a) Confederaciones y federaciones de asociaciones, sea cual sea su ámbito territorial, y fundaciones y asociaciones de ámbito autonómico: 30.000 euros por proyecto.

1.b) Fundaciones y asociaciones de ámbito inferior al autonómico: 8.000 euros por proyecto.

Modalidad 2: entidades vecinales:

2.a) Confederaciones y federaciones de asociaciones vecinales, sea cual sea su ámbito territorial: 30.000 euros por proyecto.

2.b) Asociaciones vecinales de ámbito inferior al autonómico: 8.000 euros por proyecto.

El importe global máximo establecido en el resuelvo tres de la presente resolución para financiar estas subvenciones, se distribuirá destinando 764.443,39 euros a las entidades de la modalidad 1 y 191.110,85 euros a las entidades de la Modalidad 2. En el caso de que la cuantía económica destinada a cada una de las dos modalidades de entidades citados anteriormente no se agotase en su totalidad, el sobrante podrá ser aplicado a las solicitudes de la otra modalidad.

Cinco. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación telemática de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El incumplimiento del mencionado plazo dará lugar a la exclusión de la convocatoria.

Seis. Otros datos

1. Solicitud: Las entidades solicitantes, están obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC). Por tanto, presentarán las solicitudes exclusivamente de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat, en la URL

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16280 .

La presentación de la solicitud de forma diferente a la telemática prevista en este apartado determinará la exclusión de la convocatoria.

2. Documentación a presentar con la solicitud: la prevista en el resuelvo octavo de la resolución de convocatoria.

3. Criterios de valoración: las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración que se detallan en el resuelvo noveno de la resolución de convocatoria.

4. Régimen de pagos: el pago de las subvenciones se realizará en los términos fijados en el resuelvo decimotercero de la resolución de convocatoria.

La convocatoria a la que hace referencia el presente extracto puede consultarse en este mismo diario.

València, 8 de abril de 2025

El president de la Generalitat (p. d. R 08.11.2023; DOGV 9723, 13.11.2023)

Santiago Lumbreras Peláez

Secretario autonómico de Relaciones Institucionales y Transparencia